



ACUERDO No. CSJCEA21-5  
8 de enero de 2021

*“Por el cual se dictan disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia, se determina el porcentaje de aforo en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión extraordinaria de 8 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a partir del 1° de diciembre de 2020 un aforo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para la atención de los asuntos que requieren presencialidad del servicio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021 decidió suspender temporalmente desde el 12 al 31 de enero de 2021 el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, con fundamento al incremento del número de casos de COVID-19 y de ocupación de camas de cuidados intensivos en el país.

Que el citado Acuerdo delegó en los consejos seccionales la facultad de expedir los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial de acuerdo con las restricciones establecidas con las administraciones departamentales y locales.

Que según la información del Instituto Nacional de Salud en el Departamento del Cesar se presentan las siguientes cifras, a la fecha 08-01-2021<sup>1</sup>:

CASOS CONFIRMADOS		CASOS ACTIVOS	
Colombia	Cesar	Colombia	Cesar
1.737.347	34.849	107.361	1.964

<sup>1</sup> <https://www.ins.gov.co/Noticias/paginas/coronavirus.aspx>

Adicionalmente, para el 6 de enero de 2021 se reportó por parte del Ministerio de Salud el siguiente estado de ocupación de camas UCI en el departamento:

Número total de camas UCI	468
Número de camas UCI ocupadas	167
Número de camas UCI disponibles	301

Que, si bien la ocupación de camas UCI en la actualidad es menor al 70%, lo cierto es que se evidencia un aumento acelerado en la ocupación de las camas UCI, toda vez que para el 3 de enero de 2021 se contaba un total de 401 camas UCI disponibles en el departamento<sup>2</sup>.

En virtud de lo antes señalado y con el fin de preservar la salud de servidores de la administración de justicia, abogados y usuarios, el aforo para la atención de servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales y administrativas en el Departamento del Cesar se determinará en un 40% durante el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de enero de 2021.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la judicatura,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Presencialidad. A partir del 12 y hasta el 31 de enero de 2021, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa.

Parágrafo. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan malnutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

ARTICULO 2°. Prestación del servicio. Para la prestación del servicio se continúa privilegiando el trabajo en casa haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles. De igual forma para la atención al público se privilegiará el uso de medios técnicos y electrónicos.

Parágrafo Primero: Los servidores judiciales, abogados y usuarios que asistan a los despachos y sedes administrativas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad

<sup>2</sup> <https://minalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

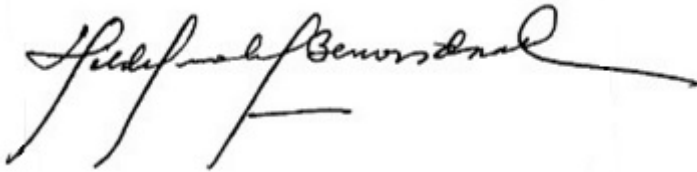
establecidos por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Parágrafo segundo: El horario de atención de los servicios que requieren presencialidad en sede se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA-2024 del 16 de junio de 2020

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige desde el 12 (doce) hasta el 31 (treinta y uno) de enero de 2021. No obstante, el mismo podrá ser modificado en atención a la evolución de las cifras de contagio y la disponibilidad de camas UCI en el departamento del Cesar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los ocho (08) días del mes de enero de 2021



HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS  
Presidenta

HIBR/jcuc